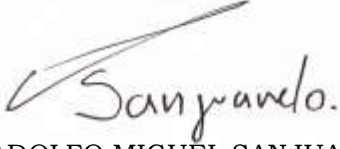


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Sabana de Torres, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud formulada en memorial que antecede por el representante legal de la demandante, se impone advertirle que para actuar debe hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, conforme al artículo 73 del C.G.P., dado que el presente proceso es de menor cuantía, de ahí que no se autorice su intervención directa; debiendo por tanto, rechazar de plano su pedimento por falta del derecho de postulación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d7de40c1a6de8ec7a1024bee69cc0196a7957aaa3065c9214756c27aed14df7

Documento generado en 26/11/2020 07:11:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>